

Dirección:
CALLE DEL COMERCIO 1000
CALLE DEL COMERCIO
Ciudad:
SOGAMOSO BOYACÁ
Departamento:
BOYACÁ
ENVÍO:
RN111431809CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
BERNAL CEPEDA MARUJA
Dirección:
CALLE DEL COMERCIO
Ciudad:
SOGAMOSO BOYACÁ
Departamento:
BOYACÁ
Fecha:
19/12/2013 15:40:32

472 EVOLUCION
 DESTINATARIO



MANICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

Código: 891.855.130-1

TÍTULO:
1-02- F-03

Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros

FECHA
2010/12

VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. 1856 Fecha: 26 de Noviembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	BERNAL CEPEDA MARUJA
CC:	23943213
Código Número:	010202910037000
Identificación Del Inmueble:	K 7 2 103
Identificación De Cobro:	K 7 2 103

ALFOMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el Decreto municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de Cartera"

Que BERNAL CEPEDA MARUJA, quien (es) se identifica(n) con la cédula(S) de ciudadanía y/o NIT, 23943213, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010202910037000, ubicado en K 7 2 103, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

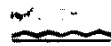
Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1856 del 26 de Noviembre 2013

AÑO	% M. TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	SALU	EXCED.	DEVOS	TOTAL
2001	13.00	600,000	9,533	29,735	0	0	286	0	1,307	0	0	41,461
2002	13.00	621,000	10,300	30,002	0	0	309	0	2,060	0	0	42,671
2003	13.00	643,000	11,100	30,043	0	0	333	0	2,220	0	0	43,696
2004	13.00	671,000	12,000	30,003	0	0	360	0	2,400	0	0	44,763
2005	12.00	703,000	25,000	59,928	0	0	300	0	5,000	0	0	90,428
2006	12.00	737,000	27,000	56,366	0	0	540	0	5,400	0	0	89,306
2007	12.00	766,000	29,000	53,440	0	0	580	0	5,800	0	0	88,820
2008	12.00	797,000	31,000	47,338	0	0	628	0	6,200	0	0	85,178
2009	12.00	837,000	33,000	40,107	0	0	660	0	6,600	0	0	80,367
2010	12.00	862,000	34,000	32,730	0	0	680	0	6,800	0	0	74,210
2011	12.00	888,000	36,000	26,223	0	0	720	0	7,200	0	0	70,143
2012	12.00	915,000	38,000	16,534	0	0	760	0	0	0	0	55,294
2013	7.00	7,820,000	55,440	2,568	0	0	1,109	0	0	0	0	59,117
TOTALES			381,373	453,007	0	0	7,457	0	51,587	0	0	983,454

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

